



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°003- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de Junio de 2019

VISTOS: Formulario Único de Trámite N° 002911 de fecha 15.04.19, Informe Legal N° 204-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 18.06.19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 002911 de fecha 15.04.19, la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete, con Código N° 1973457266, solicita reserva de matrícula por motivos personales, para los semestres académicos 2019 - I y II;

Que, el Art. 33° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, señala que: *El retiro de matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Responsable de Carrera cancelar su matrícula efectuada. Para el efecto presentará una solicitud sólo hasta la cuarta semana de iniciada las clases (...);*

Que, el Art. 34° del mismo marco normativo señala que: *La Reserva de Matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Responsable de carrera postergar su matrícula, pagando la tasa correspondiente establecida en el TUPA.*

El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula hasta un máximo de 04 semestres académicos alternados o de dos años consecutivos. Debe gestionarse en el periodo de matrícula, mediante una solicitud presentada ante el Responsable de la Carrera, quien con su dictamen elevará dicha solicitud a la Presidencia de la Universidad Nacional de Cañete, para la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente. En casos excepcionales y debidamente sustentados, el Responsable de la Carrera Profesional puede autorizar reserva de matrícula.

Que, a su vez el Art. 35° establece que: Si el estudiante no puede continuar sus estudios durante uno o varios semestres, podrá solicitar reserva de matrícula por dichos periodos.

Que, cabe señalar que el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 120-2013-UNDC, el mismo que no contraviene la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Universitaria descrita.

Que, estando el Informe Legal N° 204-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 18.06.19, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cañete y estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2019-UNDC.

El Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

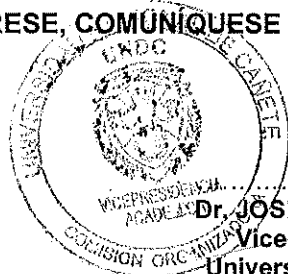
RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°003- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de Junio de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la reserva de matrícula del estudiante Meza Oyarce Willson Jordan, correspondiente al semestre académico 2019-I y 2.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
Vicepresidente Académico
Universidad Nacional de Cañete

Distribución

Presidencia
Oficina de Registro Académico
Unidad de Tecnologías de la información (Portal transparencia)
Oficina de Comunicaciones
Interesado
Archivo
JORT/yma.